CLAUSULADO AL CONTRATO ELECTRÓNICO

CLÁUSULA PRIMERA - OBLIGACIONES DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DEL HÁBITAT:

1. Suministrar la información necesaria y oportuna para el desarrollo del objeto del contrato. **2.** Aprobar las garantías constituidas por el contratista, siempre y cuando sea expedida de conformidad con las condiciones establecidas en el contrato electrónico, el presente anexo y demás documentos que hacen parte integral del contrato electrónico. **3.**Verificar el cumplimiento por parte del CONTRATISTA de las obligaciones establecidas en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, la Ley 828 de 2003 y el artículo 23 Ley 1150 de 2007 **4.** Dar respuesta oportuna a las solicitudes del Contratista. **4.** Pagar el valor del contrato en la forma y tiempo establecidos en el mismo. **5.** Velar por el cumplimiento de todas las cláusulas contractuales. **6.** Exigir al contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto del contrato. **7.** Exigir la calidad de los servicios prestados.

CLÁUSULA SEGUNDA - PACTO POR LA TRANSPARENCIA.

En mi calidad de contratista manifiesto que es mi interés individual y voluntario con la SDHT y con la ciudadanía, suscribir el siguiente "Pacto por la Transparencia" como un compromiso y una obligación en defensa del servicio público, para lo cual me comprometo a:

1. Cumplir cabalmente con los principios y mandatos expresados en la ley y la constitución acerca de cómo debe ejercerse la función pública.
2. Contribuir con el cumplimiento de mis obligaciones, en la solución de las situaciones y problemas que se generan en el servicio público.
3. Proteger a la entidad y a mí mismo, de cualquier riesgo de corrupción.
4. Modificar hábitos, acciones y comportamientos que afectan el sentido de lo público y que estén en contravía de los valores de la entidad y de sus esfuerzos por fomentar la construcción de una cultura de transparencia y lucha contra la corrupción.
5. Fortalecer la cultura de la legalidad y de la auto regulación en el ejercicio de la Gestión Pública.
6. Facilitar la posibilidad real de crear confianza de la ciudadanía en el servicio público.
7. Mantener un comportamiento ético que fomente la honestidad como un proyecto colectivo de ciudad.
8. Participar y apoyar el desarrollo de las actividades establecidas por la Secretaría en el Plan Anticorrupción y Atención a la Ciudadanía.
9. Abstenerme de realizar, apoyar, incentivar o tolerar actos de corrupción.

CLÁUSULA TERCERA - PENAL PECUNIARIA:

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, el CONTRATISTA se obliga a pagar a la SECRETARÍA una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato a título de indemnización, por los perjuicios que ocasione en caso de declaratoria de caducidad o incumplimiento total o parcial de sus obligaciones contractuales. EL CONTRATISTA autoriza con la firma del contrato electrónico a la Secretaría, para que dicho valor sea descontado directamente del saldo a su favor. De no existir saldo a favor del CONTRATISTA, se hará efectiva la garantía única constituida y si esto no fuere posible, se cobrará por la jurisdicción competente.

Para efectos de hacer efectiva la cláusula penal pecuniaria en caso de incumplimiento total o parcial del contrato se aplicará el procedimiento previsto para la imposición de multas.

Subsecretaría de Gestión Corporativa
Calle 52 No. 13-64 Piso 12º.- Teléfono 3 58 16 00 Ext. 1201
contratacion@habitatbogota.gov.co

CLÁUSULA CUARTA - MULTAS:

En virtud de lo establecido en el artículo 17 de la ley 1150 de 2007, las partes acuerdan que en caso de mora o retardo en el cumplimiento de cualquiera de las obligaciones señaladas en el contrato, a cargo del CONTRATISTA y como apremio para que las atienda oportunamente, la SECRETARÍA podrá imponerle mediante resolución motivada, multas hasta del uno por ciento (1%) del valor del contrato por cada día de atraso o retardo en el cumplimiento de sus obligaciones, previo requerimiento al contratista, sin que el valor total de ellas pueda llegar a exceder el diez por ciento (10%) del mismo.

El CONTRATISTA autoriza desde ya para que en caso de que la SECRETARÍA le imponga multas, el valor de las mismas se descuente de los saldos a su favor o se hagan efectivas con cargo a la póliza de cumplimiento por él constituida. Lo anterior salvo en el caso en que el contratista demuestre que su tardanza o mora obedeció a hechos constitutivos de caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobados.

PROCEDIMIENTO PARA LA APLICACIÓN DE MULTAS.

a. Evidenciado un posible incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista, la entidad pública lo citará a audiencia para debatir lo ocurrido. En la citación, hará mención expresa y detallada de los hechos que la soportan, acompañando el informe de interventoría o de supervisión en el que se sustente la actuación y enunciará las normas o cláusulas posiblemente violadas y las consecuencias que podrían derivarse para el contratista en desarrollo de la actuación. En la misma se establecerá el lugar, fecha y hora para la realización de la audiencia, la que podrá tener lugar a la mayor brevedad posible, atendida la naturaleza del contrato y la periodicidad establecida para el cumplimiento de las obligaciones contractuales. En el evento en que la garantía de cumplimiento consista en póliza de seguros, el garante será citado de la misma manera; **b.** En desarrollo de la audiencia, el jefe de la entidad o su delegado presentará las circunstancias de hecho que motivan la actuación, enunciará las posibles normas o cláusulas posiblemente violadas y las consecuencias que podrían derivarse para el contratista en desarrollo de la actuación. Acto seguido se concederá el uso de la palabra al representante legal del contratista o a quien lo represente, y al garante, para que presenten sus descargos, en desarrollo de lo cual podrá rendir las explicaciones del caso, aportar pruebas y controvertir las presentadas por la entidad; **c.** Hecho lo precedente, mediante resolución motivada en la que se consigne lo ocurrido en desarrollo de la audiencia y la cual se entenderá notificada en dicho acto público, la entidad procederá a decidir sobre la imposición o no de la multa, sanción o declaratoria de incumplimiento. Contra la decisión así proferida sólo procede el recurso de reposición que se interpondrá, sustentará y decidirá en la misma audiencia. La decisión sobre el recurso se entenderá notificada en la misma audiencia; **d.** En cualquier momento del desarrollo de la audiencia, el jefe de la entidad o su delegado podrá suspender la audiencia cuando de oficio o a petición de parte, ello resulte en su criterio necesario para allegar o practicar pruebas que estime conducentes y pertinentes, o cuando por cualquier otra razón debidamente sustentada, ello resulte necesario para el correcto desarrollo de la actuación administrativa. En todo caso, al adoptar la decisión, se señalará fecha y hora para reanudar la audiencia. La entidad podrá dar por terminado el procedimiento en cualquier momento, si por algún medio tiene conocimiento de la cesación de situación de incumplimiento.

CLÁUSULA QUINTA - MODIFICACIÓN, TERMINACIÓN E INTERPRETACIÓN

Subsecretaría de Gestión Corporativa
Calle 52 No. 13-64 Piso 12º.- Teléfono 3 58 16 00 Ext. 1201
contratacion@habitatbogota.gov.co

UNILATERALES, CADUCIDAD:

Son aplicables al contrato las disposiciones que se encuentran consignadas en la Ley 80 de 1993, Artículos 14, 15, 16 y 17, 18 y en la Ley 1150 de 2007.

En los casos previstos en este numeral, las cláusulas excepcionales se entienden pactadas aun cuando no se consignen expresamente.

CLÁUSULA SEXTA - EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL:

El/la CONTRATISTA se obliga a desarrollar el objeto contractual por su cuenta y riesgo bajo su exclusiva responsabilidad, en consecuencia, se hace la salvedad que el contrato electrónico y el presente anexo de condiciones contractuales **NO** generan vínculo laboral alguno entre el/la CONTRATISTA ni los empleados y/o contratistas de éste y la SECRETARÍA.

PARÁGRAFO: Se consideran imputables al contratista todas las acciones y omisiones de su personal, subcontratistas y proveedores, así como del personal al servicio de estos últimos. En caso de que se intente una acción o se presente una reclamación contra LA SECRETARÍA por la cual deba responder el/la CONTRATISTA, aquella procederá a notificarle a la mayor brevedad para que el/la CONTRATISTA adopte bajo su propia costa todas las medidas necesarias para resolver el conflicto y evitar perjuicios a LA SECRETARÍA.

CLÁUSULA SÉPTIMA - CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN:

El contratista **NO** podrá ceder el contrato ni subcontratar, sin previo consentimiento por escrito de la Secretaría, pudiendo éste reservarse las razones que tenga para negar la autorización de la cesión o el subcontrato. Si la persona a la cual se le va a ceder el contrato es extranjera debe renunciar a la reclamación diplomática.

En ningún caso la Secretaría aceptará cesiones a proponentes que se hayan presentado al presente proceso de selección por concurso de méritos abierto **SDHT-CMA-004-2021**, en todos los casos EL CONTRATISTA es el único responsable por la celebración de subcontratos.

CLÁUSULA OCTAVA - SUSPENSIÓN

El plazo de ejecución del contrato electrónico podrá suspenderse en los siguientes eventos: **a.** Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito. **b.** Por mutuo acuerdo, siempre que de ello no se deriven mayores costos para la SECRETARÍA, ni se causen otros perjuicios. **c)** Cuando durante el plazo del contrato electrónico sobrevengan circunstancias **NO** imputables al CONTRATISTA que le impidan atender obligaciones contractuales, para lo cual la suspensión debe ser motivada, dejando constancia por escrito en un acta de las razones que motivaron la decisión. El término de suspensión **NO** se computará para efecto de los plazos del contrato electrónico.

PARÁGRAFO PRIMERO: La suspensión se hará constar en acta motivada, suscrita por las partes.
PARAGRAFO SEGUNDO: EL/LA CONTRATISTA, prorrogará la vigencia de la garantía única de cumplimiento por el tiempo que dure la suspensión.

CLÁUSULA NOVENA - SOLUCION DE CONFLICTOS:

Las partes, en aras de solucionar en forma ágil, rápida y directa las diferencias y discrepancias surgidas en la ejecución del contrato, acudirán a los mecanismos de solución previstos en la ley, tales como la conciliación, amigable composición y transacción.

CLÁUSULA DÉCIMA - TERMINACIÓN:

El contrato electrónico se dará por terminado en cualquiera de los siguientes eventos: **a.** Por mutuo

Subsecretaría de Gestión Corporativa
Calle 52 No. 13-64 Piso 12º.- Teléfono 3 58 16 00 Ext. 1201
contratacion@habitatbogota.gov.co

acuerdo de las partes, siempre que con ello no se causen perjuicios a la entidad, previa certificación expedida por el/la interventor o supervisor/a del contrato. **b.** Por declaración de caducidad o terminación unilateral, en los términos previstos en los artículos 17 y 18 de la Ley 80 de 1993. **c.** Por agotamiento del objeto o vencimiento del plazo. **d.** Por fuerza mayor o caso fortuito, que hagan imposible continuar su ejecución.

PARÁGRAFO: La terminación anticipada del contrato se hará constar en acta suscrita por las partes. En cualquiera de los eventos de terminación, se procederá a liquidar el contrato y al pago del tiempo efectivamente ejecutado.

CLÁUSULA DECIMA PRIMERA - LIQUIDACIÓN:

Terminado el contrato por cualquier causa, se procederá a su liquidación por las partes dentro de los cuatro (4) meses siguientes de manera bilateral, de acuerdo con lo estipulado en el artículo 11 de la ley 1150 de 2007 y de forma unilateral, dentro de los dos (2) meses siguientes. Vencido el plazo anteriormente establecido, si no se ha realizado la liquidación, la misma podrá ser realizada en cualquier tiempo dentro de los dos (2) años siguientes al vencimiento del término anteriormente señalado, de mutuo acuerdo o unilateralmente, sin perjuicio de lo previsto por el artículo 141 de la Ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA - REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:

El contrato se **perfecciona** con la firma de las partes a través de la plataforma SECOP II; **Requisitos de ejecución:** El CONTRATISTA sólo podrá iniciar la ejecución, cuando se apruebe por parte de la SECRETARÍA la garantía única presentada por el mismo se suscriba la correspondiente acta de inicio por las partes y se expida el registro presupuestal. Adicionalmente, el contratista deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los parafiscales del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, mediante certificación del Representante legal o revisor Fiscal, según corresponda.

Lo anterior de conformidad con el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 que modificó el inciso segundo y el parágrafo 1 del artículo 41 de la Ley 80 de 1993.

CLÁUSULA DECIMA TERCERA - IMPUESTOS:

El CONTRATISTA pagará todos los impuestos, tasas y similares, nacionales y distritales que se deriven de la ejecución del contrato, de conformidad con las normas vigentes sobre la materia.

CLÁUSULA DECIMA CUARTA - DOCUMENTOS:

Hacen parte del contrato electrónico y producen sus mismos efectos y obligaciones los siguientes documentos: **1.** Propuesta presentada por EL CONTRATISTA. **2.** Todos los documentos expedidos en las etapas previas tales como estudios previos, pliegos electrónicos y sus anexos, adendas, formatos, etc. **3.** Actas y documentos que se suscriban por las partes durante la ejecución del contrato.

CLÁUSULA DECIMA QUINTA - INDEMNIDAD:

El CONTRATISTA mantendrá indemne a la Secretaría contra todo reclamo, demanda o acción legal por todo concepto asociado con la ejecución del presente contrato, si se llegare a presentar algún tipo de acción contra la Secretaría, el CONTRATISTA será notificado por ésta, lo más pronto posible, para que por su cuenta adopte las medidas previstas por la Ley para tener indemne a la Secretaría y adelante las gestiones del caso a fin de llegar a un pronto arreglo del conflicto, entendiéndose que, en

Subsecretaría de Gestión Corporativa
Calle 52 No. 13-64 Piso 12º.- Teléfono 3 58 16 00 Ext. 1201
contratacion@habitatbogota.gov.co

caso de que la Secretaría sea condenada judicialmente, el CONTRATISTA deberá responder por la satisfacción y pago de la condena. Si en cualquiera de los eventos previstos, el CONTRATISTA no asume debida y oportunamente la defensa de la Secretaría, ésta podrá hacerlo directamente, previa notificación escrita al CONTRATISTA, quien pagará todos los gastos en que la Secretaría incurra por tal motivo, para la cual la Secretaría podrá descontar el valor de tales gastos, de cualquier suma que adeude al CONTRATISTA por razón de la ejecución del objeto del presente contrato, o utilizar cualquier otro medio legal.

CLÁUSULA DECIMA SEXTA - SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO:

De conformidad con lo establecido en el Decreto 1072 de 2015, el contratista cumplirá lo establecido en el Artículo 2.2.4.6.28 Contratación, el cual indica: El empleador debe adoptar y mantener las disposiciones que garanticen el cumplimiento de las normas de seguridad y salud en el trabajo de su empresa, por parte de los proveedores, trabajadores dependientes, trabajadores cooperados, trabajadores en misión, contratistas y sus trabajadores o subcontratistas, durante el desempeño de las actividades objeto del contrato.

Para este propósito, el empleador debe considerar como mínimo, los siguientes aspectos en materia de seguridad y salud el trabajo:

1. Incluir los aspectos de seguridad y salud en el trabajo en la evaluación y selección de proveedores y contratistas;
2. Procurar canales de comunicación para la gestión de seguridad y salud en el trabajo con los proveedores, trabajadores cooperados, trabajadores en misión, contratistas y sus trabajadores o subcontratistas;
3. Verificar antes del inicio del trabajo y periódicamente, el cumplimiento de la obligación de afiliación al Sistema General de Riesgos Laborales, considerando la rotación del personal por parte de los proveedores contratistas y subcontratistas, de conformidad con la normatividad vigente;
4. Informar a los proveedores y contratistas al igual que a los trabajadores de este último, previo al inicio del contrato, los peligros y riesgos generales y específicos de su zona de trabajo incluidas las actividades o tareas de alto riesgo, rutinarias y no rutinarias, así como la forma de controlarlos y las medidas de prevención y atención de emergencias. En este propósito, se debe revisar periódicamente durante cada año, la rotación de personal y asegurar que, dentro del alcance de este numeral, el nuevo personal reciba la misma información;
5. Instruir a los proveedores, trabajadores cooperados, trabajadores en misión, contratistas y sus trabajadores o subcontratistas, sobre el deber de informarle, acerca de los presuntos accidentes de trabajo y enfermedades laborales ocurridos durante el periodo de vigencia del contrato para que el empleador o contratante ejerza las acciones de prevención y control que estén bajo su responsabilidad; y
6. Verificar periódicamente y durante el desarrollo de las actividades objeto del contrato en la empresa, el cumplimiento de la normatividad en seguridad y salud el trabajo por parte de los trabajadores cooperados, trabajadores en misión, proveedores, contratistas y sus trabajadores o subcontratistas.

PARÁGRAFO. Para los efectos del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST, los proveedores y contratistas deben cumplir frente a sus trabajadores o subcontratistas, con las responsabilidades del presente capítulo.

CLÁUSULA DECIMA SÉPTIMA - CLÁUSULA DE TOTAL ENTENDIMIENTO:

Subsecretaría de Gestión Corporativa
Calle 52 No. 13-64 Piso 12º.- Teléfono 3 58 16 00 Ext. 1201
contratacion@habitatbogota.gov.co

Se entiende que las partes conocen, comprenden y aceptan todas y cada una de las cláusulas y apartes del contrato electrónico y del presente anexo de condiciones contractuales, también se entiende que el eventual vicio declarado por autoridad competente de alguna o algunas de ellas, sólo afecta a aquellas declaradas como viciadas.

Así mismo, se entiende que los títulos de cada cláusula son meramente enunciativos y no las afectan, en general, se da por comprendido a cabalidad este contrato.

CLÁUSULA DECIMA OCTAVA - MODIFICACIONES Y RECLAMOS.

Cualquier modificación o reclamo que el contratista considere pertinente hacer a la Secretaría por razón del contrato electrónico, deberá presentarse: a) Por escrito; b) Documentado; c) Consultado previamente con el interventor y/o Supervisor, dándole oportunidad de verificar las circunstancias motivo del reclamo, tomar fotografías, entre otros y d) Efectuarlo dentro de los siguientes ocho (8) días hábiles a la ocasión, circunstancia, orden de interventoría y/o Supervisión, entre otros, que sea causa del mismo. En caso de reclamo, el contratista no suspenderá los trabajos, a menos que la Secretaría haya decidido hacerlo y procederá a ejecutar las órdenes recibidas.

CLÁUSULA DECIMA NOVENA - CONFIDENCIALIDAD:

El contratista se obliga a guardar absoluta confidencialidad en relación con la información que le haya sido confiada o que conozca, comprometiéndose a **NO** revelar, difundir, comentar, copiar, eliminar o realizar un uso diferente al previsto en el contrato electrónico y el presente anexo, ni utilizarla para beneficio propio ni duplicarla o compartirla salvo cuando sea necesario suministrarla previo requerimiento de los organismos oficiales y a efectos de cumplir con el objeto contractual. Esta obligación se extiende hasta después de terminado el CONTRATO y subsistirá mientras la información tenga las características para ser considerada de reserva.

CLÁUSULA VIGÉSIMA - DOMICILIO CONTRACTUAL

Para todos los efectos legales y fiscales, las partes acuerdan fijar como domicilio contractual la ciudad de Bogotá D.C.

Las partes conocen, comprenden y aceptan todas y cada una de las estipulaciones contenidas en el presente documento y en constancia se firma en la plataforma SECOP II.

Aprobó: Luz Nelly Ortiz Moya– Subdirectora Administrativa
Revisó: Angela Rossio Parada – Contratista Subsecretaria de Gestión Corporativa y CID
Revisó: Claudia Cecilia Cárdenas Sánchez - Contratista Subdirección Administrativa
Elaboró: Francisco G. Pérez M.-Profesional especializado Subdirección Administrativa
Aprobó: Nelson Javier Vásquez Torres -Subsecretario de Gestión Corporativa y CID

Subsecretaría de Gestión Corporativa
Calle 52 No. 13-64 Piso 12º.- Teléfono 3 58 16 00 Ext. 1201
contratacion@habitatbogota.gov.co